

Radicación Nro. 2021-00011-00

CONSTANCIA: El traslado de la Liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, venció el día 27 de septiembre de 2021, a las 5 P.M. No fue objetada.

Hábiles: 23, 24 y 27 de septiembre de 2021.

Inhábiles: 25 y 26 de septiembre de 2021.

A Despacho de la señora Juez.

Armenia Quindío, octubre 14 de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

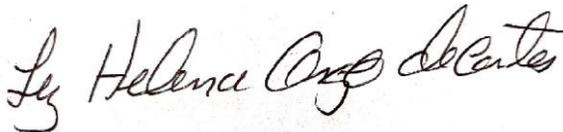
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Como la Liquidación del Crédito presentada en este asunto por el apoderado de la parte ejecutante, no fue objetada por la parte ejecutada y la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte su debida APROBACIÓN.

Asimismo, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, se tiene en cuenta la constancia de envió, vía correo electrónico, de los oficios de fechas 1 de febrero y 22 de septiembre de 2021, a la Fiduciaria” La Previsora S.A.” de Bogotá D.C., realizado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO |
| En ESTADO No. 184 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.) |
| Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2021. |
| Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ |